

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0027

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nro. MAG-CGAF-2024-0026

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico Administrativo establece como una de las causales de nulidad del acto administrativo, el siguiente: *“3. Se dictó sin competencia por razón de la materia, territorio o tiempo”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0027

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Dirección Administrativa como ordenador de gasto corriente para autorizar el gasto en los siguientes procedimientos:

- a. Catálogo Electrónico.
- b. Ínfima Cuantía.
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.
- d. Consultoría por Contratación Directa.
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central.

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DGDA-2024-1268-M de 20 de mayo de 2024, la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, directora de Gestión Documental y Archivo, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*(...) dar continuidad con el proceso para la “Adquisición de Estanterías Metálicas” cuyo presupuesto referencial es de USD 15,942.0800 más IVA (Quince mil novecientos cuarenta y dos con 08/100) dólares de los Estados Unidos de América, por la cantidad de 154 estanterías metálicas; a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)*”.

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0026 de 21 de mayo de 2024, se resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2024-002 para la: “**ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas. (...)”;

Que, al amparo de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, corresponde actuar como ordenador de gasto al titular de la Dirección Administrativa en los procedimientos, entre otros, los de catálogo electrónico; y

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0026 de 21 de mayo de 2024 mediante el cual se autorizó el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0027

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Nro. CATE-MAG-2024-002 para la: “**ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa proceda conforme delegación otorgada por la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-2024-0026

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor
Juán Elías Velasco Muquiz
Nivel 1

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

mb/jr/eg